DICTAMEN ASESORÍA TECNICA JURÍDICA U.O.C.

Dictamen Nº: 43/17

Fecha: 02 de marzo del 2017

Referencia: Cancelación de llamado para Provisión de Seguros para Vehículos

Atento a la necesidad de dictamen a los efectos de cancelar el llamado a Licitación por SBE N° 04/2016, convocado por el Ministerio de la Defensa Pública, para la "**Provisión de Seguros para Vehículos**" ID Nº 320.490, el presente llamado fue solicitado por la Dirección de Logística por Memorándum Nº 178 de fecha 04 de octubre de 2016.----------

Considerando que se realizó **"EL LLAMADO LICITACION A PUBLICA NACIONAL S.B.E. Nº 04/2016 PARA LA PROVISION DE SEGUROS PARA VEHICULOS" ID Nº 320.490.**, en vista a la necesidad de contar con seguros para los vehículos propiedad del Ministerio de la Defensa Publica.----------

Conforme lo expresa textualmente el Acta de Evaluación de fecha 28 de febrero de 2017, emitida por el Comité de Evaluación de Ofertas del llamado a Licitación por SBE N° 04/2016, convocado por el Ministerio de la Defensa Pública, para la "**Provisión de Seguros para Vehículos" ID Nº 320.490**, integrada por el Lic. Roberto Cabrera por el Departamento de Transporte, el Abg. Omar Araya, Asesor Técnico Jurídico, la Abg. Mirna Cabrera por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas y el C.P. Sebastián Bonzi Torres, por parte de la Auditoria Interna, Expresa textualmente; "Que, conforme a lo establecido en la Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del PBC, la Capacidad Financiera se debe analizar a través de los ratios financieros de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, en promedio, de los 3 (tres) últimos años (2.013, 2.014 y 2.015). En el Segundo Nivel de la misma Sección, **establece que se podría exigir un margen mínimo de 1.50**, sin aclarar a que razón financiera corresponde (**Margen de Liquidez/Solvencia, Endeudamiento o Rentabilidad**). Además, el PBC al considerar las condiciones financieras mínimas de Disponibilidades, se realice en base al Estado Financiero que abarca desde el 31 de junio del 2.015 hasta el 31 de

Ing. Néstor Graciano
Asesor

junio del 2.016 (sic) (31 de junio no existe). Además, de considerar que en la protesta promovida por la firma Panal Compañía de Seguros Generales S.A. contra el PBC de la presente licitación, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas según Resolución DNCP Nº 423/17 resolvió rechazar la protesta realizada por la firma Panal con relación a la falta de datos estadísticos actualizados (Balance 2.016), argumentando que los balances **2.013, 2.014 y 2.015** son suficientes para determinar los ratios financieros, agregando además que: "...resulta evidente que la convocante no puede solicitar los datos estadísticos correspondientes al año 2.016. Si esta convocante solicita los estados financieros hasta el mes de junio de 2.016, no se haría más que atacar los principios de igualdad y libre competencia contemplados en el inciso "B" del art. 4 de la Ley Nº 2051/03" (sic.). Sin embargo, esto cae en contradicción con lo establecido en el PBC que establece el requerimiento del balance al mes de junio de 2.016 para determinar el cumplimiento de las condiciones financieras mínimas de Disponibilidades en el Segundo Nivel.

Así también a los efectos de evaluar la Capacidad Técnica, el PBC exige el cumplimiento o la presentación de la documentación establecida en el Apartado F), del Anexo 1, Sección VII, puntos d) y e), sin embargo cabe mencionar, que no existe un punto e) en el citado pliego (página 8 del PBC).

Que, ante estas circunstancias, el Comité de Evaluación, de continuar con el proceso de contratación, podría ocasionar daños y perjuicios a la Institución, en razón de que al no existir criterios claros de evaluación podríamos terminar recomendando una adjudicación de mayor costo, en caso de aplicar la exigencia del coeficiente de 1,50 que no sabemos si es de solvencia, endeudamiento o rentabilidad, tal como ya lo hemos expresado, pues el PBC no lo determina, o tal vez a un precio menor si no se lo aplica, violentándose de esta manera los principios de igualdad y libre competencia contemplados en el inciso "B" del Art. 4º de la Ley **Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"**.----------

Que textualmente el Art 31 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas, - **Cancelación de la Licitación** – establece: ..."las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan

Abg. Néstor Guarie
Asesor

C.P. Héctor F. Salinas
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, **o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos**, entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna .----------

Que, visto el documento de referencia en la que se solicita la cancelación del llamado a Licitación por SBE N° 04/2016, convocado por el Ministerio de la Defensa Pública, para la "Provisión de Seguros para Vehículos" ID Nº 320.490, "**Por la necesidad de realizar ajustes en Pliego de Bases y Condiciones, pues la posibilidad de continuar con el proceso de contratación, podría ocasionar daños y perjuicios a la Institución recomendando una adjudicación de mayor costo"** y que en concordancia con lo mencionado en el Art. 31 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta asesoría refrenda lo resuelto por el Comité Evaluador del presente llamado y recomienda la cancelación del llamado a "**Licitación por SBE N° 04/2016, convocado por el Ministerio de la Defensa Pública, para la "Provisión de Seguros para Vehículos" ID Nº 320.490"**, a fin de evitar que si se continuase con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la Institución.----------

Es mi dictamen.

C.P. Héctor Salinas
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones

PODER JUDICIAL * MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA * UOC

Abg. Néstor E. Guarie O.
Asesoría Técnica Jurídica
Unidad Operativa de Contrataciones

Abog. Néstor Guarie
Asesor